

INFORME SECRETARIAL

Paso a despacho el presente expediente con la constancia de la publicación del aviso de remate allegado por el apoderado de los demandantes. Le informo señor juez que en la publicación del aviso de remate se omitió indicar el nombre del secuestre. Sírvase proveer. Abril 6 de 2021.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Ant., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2016.00017.00

Conforme con lo indicado por la secretaria en el informe anterior, se ocupa el despacho de revisar el contenido de la publicación del aviso de remate presentado por el apoderado de los demandantes, con el fin de establecer si cumple con el lleno de los requisitos previstos en el art. 450 del C. General del Proceso o si por el contrario, adolece de precisión y claridad.

Previo a lo anterior, resulta importante advertir que en el auto de fecha diez (10) de febrero del año que avanza (fl.204) a través del cual se fijó fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate en este asunto, se advirtió que la misma se efectuaría en la forma y términos indicados en el auto de febrero 1 de este mismo año, en el que se estableció claramente el procedimiento o las pautas para el desarrollo de la mencionada diligencia y se indicó además, el nombre del secuestre, la dirección y el teléfono del mismo.

Pues bien, descendiendo al caso que ocupa la atención del despacho, y revisada la página del periódico donde se hizo la publicación del aviso de remate programado en este asunto para el día 8 de abril venidero, observa el despacho que en el texto publicado no se incluyó la información pertinente y necesaria correspondiente al secuestre que custodia el bien que se pretende subastar, tal y como lo ordena el art. 450 del C. General del Proceso.

Refiere la norma en cita que *“el remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en el se deberá indicar:*

“...5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate”.

En esas condiciones, y teniendo presente que el objetivo de la publicación del aviso de remate es el de garantizar la divulgación de la almoneda y la eventual

participación de cualquier futuro postor en dicha diligencia, es primordial que la anunciación de tal acontecimiento sea precisa, clara y suficiente, de forma tal que no ofrezca duda al eventual postor.

Así las cosas, es decir, como la publicación del aviso de remate arrimado por el apoderado de la parte demandante no cumple con todos los requisitos establecidos por el citado art. 450 del C. General del Proceso, no puede tenerse como debidamente publicado, y por lo tanto, como ya se encuentra superado el término para hacer una nueva publicación, no habrá lugar a la práctica del remate programado para el día 8 de abril venidero, y así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no publicado en debida forma el aviso de remate realizado por el apoderado de los demandantes, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ABSTENERSE de realizar la diligencia de remate programada en este asunto para el día 8 de abril del presente año, a las 9.00 a.m., por no encontrarse reunido el requisito concerniente a la correcta publicación del aviso de remante (art. 450 del CGP) como se explicó en la parte considerativa de este asunto.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0793c932c51f7b1537a85c552f5406a968a768939570509d32d78c868f3ee1**
Documento generado en 06/04/2021 04:25:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>